Naciones Unidas E/2001/71

Consejo Económico y Social

Distr. general
16 de mayo de 2001
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2001
2 a 27 de julio de 2001
Tema 14 b) del programa provisional*
Cuestiones sociales y de derechos humanos: desarrollo social

Informe de la Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento sobre su primer período de sesiones y la continuación del primer período de sesiones

Índice

Capítulo		*Párrafos*	*Página*
I.	Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1–3	3
	A. Proyectos de resolución y decisión para que el Consejo recomiende su aprobación a la Asamblea General	1	3
	Proyecto de resolución. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento		3
	Proyecto de decisión I. Disposiciones relativas a la participación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento		4
	Proyecto de decisión II. Reglamento provisional de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento		4
	B. Proyecto de decisión para su aprobación por el Consejo	2	18
	Proyecto de decisión. Informe de la Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento sobre su primer período de sesiones y la continuación de su primer período de sesiones, y programa provisional del segundo período de sesiones de la Comisión constituida en comité preparatorio		18
	C. Decisiones que se señalan a la atención del Consejo	3	19

* E/2001/100.

01-38229 (S) 180601 190601
0138229

Decisión 2001/PC/1. Abusos contra las personas de edad 19

Decisión 2001/PC/2. Continuación del período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento 19

Decisión 2001/PC/3. Disposiciones relativas a la acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento . . . 19

II. Preparativos para la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento 4-33 22

III. Acreditación y participación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y su proceso preparatorio 34-45 26

IV. Programa provisional del segundo período de sesiones de la Comisión constituida en comité preparatorio 46-48 28

V. Aprobación del informe de la Comisión constituida en comité preparatorio sobre su primer período de sesiones 49 29

VI. Cuestiones de organización 50-62 30

A. Apertura y duración del período de sesiones 50-52 30

B. Asistentes 53-58 30

C. Mesa 59-60 31

D. Programa y organización de los trabajos 61 31

E. Documentación 62 32

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de resolución y decisión para que el Consejo recomiende su aprobación a la Asamblea General

1. La Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución y decisión para su aprobación por la Asamblea General:

Proyecto de resolución

El Consejo Económico y Social recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"**Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento***

La Asamblea General,

Tomando nota de la importancia de que los países en desarrollo y los países menos adelantados participen en el proceso preparatorio y en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento propiamente dicha,

Recordando su resolución 54/262, de 25 de mayo de 2000, en la que invitó a los Estados Miembros y a otras entidades a que, entre otras cosas, aportasen contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento en apoyo de las actividades preparatorias de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, incluida la participación de los países menos adelantados,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros y otros agentes a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento en apoyo de las actividades preparatorias de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y, en particular, a que faciliten la participación lo más amplia posible de los países menos adelantados, y presten apoyo a las actividades de información pública para promover la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y sus resultados;

2. *Insta también* a todos los Estados y a las organizaciones públicas y privadas a que contribuyan al Fondo Fiduciario para apoyar las actividades de información pública encaminadas a promover la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y sus resultados."

* Véase cap. II, párrs. 27 a 30.

Proyecto de decisión I

El Consejo Económico y Social recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"**Disposiciones relativas a la participación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento***

La Asamblea General decide:

a) Que los representantes de las organizaciones no gubernamentales acreditados para asistir a la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento puedan formular declaraciones en el Comité Especial Plenario;

b) Que, habida cuenta del tiempo disponible, un número reducido de organizaciones no gubernamentales acreditadas también pueda formular declaraciones en el pleno de la Segunda Asamblea Mundial, y que se pida a las organizaciones no gubernamentales que elijan a sus representantes de entre sus miembros y faciliten la lista correspondiente al Presidente de la Segunda Asamblea Mundial, quien remitirá esa lista a los Estados con tiempo suficiente para que la aprueben y velará por que la selección de esas organizaciones se haga de manera igualitaria y transparente, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa y la diversidad de las organizaciones no gubernamentales;

c) Que se celebrarán actividades paralelas de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, como reuniones de grupos de estudio y mesas redondas, a fin de que los Estados Miembros, los observadores, las organizaciones no gubernamentales acreditadas y los representantes de instituciones de investigación y del sector privado puedan participar en un diálogo interactivo; y que el Presidente de estas actividades paralelas pueda hacer una declaración en el pleno y presentar al Presidente de la Segunda Asamblea Mundial un resumen de los debates para que sea objeto de la más amplia difusión posible;

d) Que las disposiciones que acaban de citarse no sienten precedente alguno para la futura Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento."

Proyecto de decisión II

El Consejo Económico y Social recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"**Reglamento provisional de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento****

La Asamblea General aprueba el reglamento provisional de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento que figura como anexo a la presente decisión.

---

* Véase cap. III, párrs. 36 a 39.

** Véase cap. II, párrs. 31 a 33.

“Anexo

Reglamento provisional de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

I. Representación y credenciales

Composición de las delegaciones
Artículo 1

La delegación de cada Estado participante en la Asamblea estará integrada por un jefe de delegación y los demás representantes, representantes suplentes y consejeros que se precisen.

Suplentes y consejeros
Artículo 2

El jefe de la delegación podrá designar a un representante suplente o a un consejero para que actúe de representante.

Presentación de credenciales
Artículo 3

Las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y de los consejeros deberán comunicarse a la secretaría de la Asamblea, de ser posible una semana antes, como mínimo, de la apertura de la Asamblea. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Comisión de Verificación de Poderes
Artículo 4

Al principio de la Asamblea se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo sexto período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará sin demora a la Asamblea.

Participación provisional
Artículo 5

Los representantes podrán participar provisionalmente en la Asamblea hasta que ésta haya tomado una decisión sobre sus credenciales.

II. Presidente, Vicepresidentes y otros cargos

Elecciones
Artículo 6

La Asamblea elegirá, entre los representantes de los Estados participantes, un Presidente, 27 Vicepresidentes, un Vicepresidente *ex officio* del país anfitrión, un Relator General y los Presidentes de las Comisiones Principales que

establezca de conformidad con el artículo 46. Esa elección se realizará teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el carácter representativo de la Mesa, integrada de conformidad con el artículo 11. La Asamblea también podrá elegir a los titulares de los cargos que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

Atribuciones generales del Presidente
Artículo 7

1. Además de ejercer las demás atribuciones que se le confieren en virtud de otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente presidirá las sesiones plenarias de la Asamblea, abrirá y levantará cada una de las sesiones, dirigirá las deliberaciones, velará por el cumplimiento del presente reglamento, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones adoptadas. El Presidente decidirá sobre las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en ellas. El Presidente podrá proponer a la Asamblea el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra de los oradores y del número de intervenciones que podrá hacer sobre un asunto el representante de cada uno de los participantes en la Asamblea, el aplazamiento o el cierre del debate y la suspensión o el levantamiento de una sesión.

2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad de la Asamblea.

Presidente interino
Artículo 8

1. Cuando el Presidente se ausente durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.

2. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

Sustitución del Presidente
Artículo 9

Si el Presidente se halla en la imposibilidad de ejercer sus funciones, se elegirá un nuevo Presidente.

Derecho de voto del Presidente
Artículo 10

El Presidente, o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente, no participará en las votaciones, pero podrá designar a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

III. Mesa

Composición
Artículo 11

El Presidente, los Vicepresidentes, el Relator General y el Presidente de la Comisión Principal constituirán la Mesa. El Presidente, o en su ausencia uno de los Vicepresidentes designados por él, actuará como Presidente de la Mesa. El Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes podrá participar sin voto en las deliberaciones de la Mesa.

Sustitutos
Artículo 12

Si el Presidente o un Vicepresidente debe ausentarse durante una sesión de la Mesa, podrá designar a un miembro de su delegación para que le sustituya y ejerza su derecho de voto en la Mesa. En caso de ausentarse, el Presidente de la Comisión Principal designará un Vicepresidente de la Comisión para que le sustituya. Cuando los Vicepresidentes de la Comisión Principal participen en las deliberaciones de la Mesa, no tendrán derecho de voto si pertenecen a la misma delegación que otro miembro de la Mesa.

Funciones
Artículo 13

La Mesa ayudará al Presidente en la dirección general de los debates de la Asamblea y coordinará sus trabajos.

IV. Secretaría de la Asamblea

Funciones del Secretario General
Artículo 14

El Secretario General de las Naciones Unidas, o un miembro de la secretaría designado por él, actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios.

Funciones de la secretaría
Artículo 15

De conformidad con el presente reglamento, la secretaría de la Asamblea:

a) Interpretará a otros idiomas los discursos pronunciados en las sesiones;

b) Recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de la Asamblea;

c) Se encargará de realizar las grabaciones sonoras;

d) Publicará y distribuirá el informe y los documentos oficiales de la Asamblea;

e) Tomará las disposiciones necesarias para la custodia y conservación de los documentos y las actas de la Asamblea en los archivos de las Naciones Unidas;

f) En general, ejecutará todas las demás tareas que la Asamblea precise en relación con sus actividades.

Exposiciones de la secretaría
Artículo 16

El Secretario General de las Naciones Unidas, o cualquier funcionario de la secretaría designado a tal efecto, podrá hacer en cualquier momento, verbalmente o por escrito, exposiciones acerca de cualquier cuestión que se examine.

V. Apertura de la Asamblea

Presidente provisional
Artículo 17

Al iniciarse la primera sesión de la Asamblea, el Secretario General de las Naciones Unidas o, en su ausencia, su representante, presidirá la sesión hasta que la Asamblea haya elegido su Presidente.

Decisiones sobre cuestiones de organización
Artículo 18

En su primera sesión, la Asamblea:

a) Aprobará su reglamento;

b) Elegirá al Presidente, los Vicepresidentes y los titulares de otros cargos y constituirá sus órganos subsidiarios;

c) Aprobará su programa, en la inteligencia de que, hasta que tome tal medida, el proyecto de programa constituirá el programa provisional de la Asamblea;

d) Tomará decisiones sobre la organización de sus trabajos.

VI. Dirección de los debates

Quórum
Artículo 19

El Presidente podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo del debate cuando esté presente por lo menos un tercio de los representantes de los Estados participantes en la Asamblea. Se requerirá la presencia de la mayoría de los representantes de los Estados participantes para tomar cualquier decisión.

Intervenciones
Artículo 20

1. Nadie podrá tomar la palabra en la Asamblea sin autorización previa del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 y 24 a 28, el

Presidente dará la palabra a los oradores en el orden que les corresponda por sorteo.

2. Los debates se limitarán al asunto que esté examinando la Asamblea y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al asunto que se esté discutiendo.

3. El tiempo asignado para las intervenciones de los oradores será de siete minutos. La Asamblea podrá limitar el número de intervenciones de cada orador sobre cualquier asunto. Solamente se permitirá hacer uso de la palabra sobre una moción para fijar tales límites a dos representantes que estén a favor de la moción y a dos en contra, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. En cualquier caso, y con la anuencia de la Asamblea, el Presidente limitará a cinco minutos la duración de cada intervención referente a una cuestión de procedimiento. Cuando el debate esté limitado y un orador supere el tiempo que se le haya asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

Cuestiones de orden
Artículo 21

Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden, sobre la que el Presidente decidirá inmediatamente con arreglo al presente reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá, en su intervención, tratar el fondo del asunto que se esté discutiendo.

Precedencia
Artículo 22

Podrá darse precedencia al Presidente o al Relator de la Comisión Principal o a un representante designado por cualquier órgano subsidiario, a fin de que exponga las conclusiones a que haya llegado el órgano.

Cierre de la lista de oradores
Artículo 23

En el curso de un debate, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el asentimiento de la Asamblea, declarar cerrada la lista.

Derecho de respuesta
Artículo 24

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 23, el Presidente dará el derecho de respuesta al representante de cualquier Estado participante en la Asamblea que lo solicite. Se podrá dar a cualquier otro representante la posibilidad de responder.

2. Las intervenciones en virtud del presente artículo se harán normalmente al final de la última sesión del día, o al concluir el examen del tema correspondiente, si este momento fuere anterior.

3. Los representantes de un Estado no podrán intervenir más de dos veces sobre un tema en virtud de este artículo. La primera intervención estará limitada a cinco minutos y la segunda a tres minutos; en cualquier caso, los representantes procurarán que sus intervenciones sean lo más breves posible.

Aplazamiento del debate
Artículo 25

El representante de cualquier Estado que participe en la Asamblea podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo. Solamente se concederá autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción a dos representantes que estén a favor del aplazamiento y a dos que se opongan a él, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, se someterá inmediatamente a votación.

Cierre del debate
Artículo 26

El representante de cualquier Estado que participe en la Asamblea podrá en cualquier momento proponer el cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hacer uso de la palabra. Solamente se concederá autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción a dos representantes que se opongan al cierre, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, se someterá inmediatamente a votación.

Suspensión o levantamiento de la sesión
Artículo 27

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 38, el representante de cualquier Estado que participe en la Asamblea podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el levantamiento de la sesión. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin discusión previa.

Orden de las mociones
Artículo 28

Las mociones que a continuación se mencionan tendrán preferencia, en el orden que se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones presentadas:

a) Suspensión de la sesión;

b) Levantamiento de la sesión;

c) Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo;

d) Cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

Presentación de propuestas y enmiendas de fondo
Artículo 29

Normalmente las propuestas y las enmiendas de fondo se presentarán por escrito a la secretaría de la Asamblea, que distribuirá copia de ellas a todas las delegaciones. A menos que la Asamblea decida otra cosa, las propuestas de

fondo no se discutirán ni serán objeto de una decisión hasta transcurridas por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias en todos los idiomas de la Asamblea a todas las delegaciones. No obstante, el Presidente podrá autorizar la discusión y el examen de enmiendas, incluso cuando esas enmiendas no se hayan distribuido o se hayan distribuido el mismo día.

Retiro de propuestas y mociones
Artículo 30

El autor de una propuesta o una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya sido objeto de una decisión, a condición de que no haya sido enmendada. Una propuesta o una moción así retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

Decisiones sobre cuestiones de competencia
Artículo 31

A reserva de lo dispuesto en el artículo 28, toda moción que requiera una decisión sobre la competencia de la Asamblea para adoptar una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de que se vote sobre la propuesta de que se trate.

Nuevo examen de las propuestas
Artículo 32

Una propuesta que haya sido aprobada o rechazada no podrá ser examinada de nuevo, a menos que la Asamblea así lo decida por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes. Solamente se concederá la palabra sobre una moción de nuevo examen a dos oradores que se opongan a dicha moción, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

VII. Adopción de decisiones

Acuerdo general
Artículo 33

La Asamblea hará lo posible por que todas sus decisiones se tomen por acuerdo general.

Derecho de voto
Artículo 34

Cada Estado participante en la Asamblea tendrá un voto.

Mayoría necesaria
Artículo 35

1. A reserva de lo dispuesto en el artículo 33, las decisiones de la Asamblea sobre todas las cuestiones de fondo se tomarán por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes.

2. Salvo que en el presente reglamento se disponga otra cosa, las decisiones de la Asamblea sobre todas las cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes.

3. Cuando haya que determinar si una cuestión es de procedimiento o de fondo, el Presidente de la Asamblea decidirá al respecto. Toda apelación de esa decisión se someterá a votación inmediatamente y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes.

4. En caso de empate la propuesta o la moción se considerará rechazada.

Significado de la expresión 'representantes presentes y votantes'
Artículo 36

A los efectos del presente reglamento, se entenderá que la expresión 'representantes presentes y votantes' significa los representantes que votan a favor o en contra. Los representantes que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

Procedimiento de votación
Artículo 37

1. Salvo lo dispuesto en el artículo 44, de ordinario las votaciones de la Asamblea se harán levantando la mano, pero si un representante pide votación nominal, ésta se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los Estados participantes en la Asamblea, comenzando con la delegación cuyo nombre haya sacado a la suerte el Presidente. En todas las votaciones nominales se anunciará el nombre de cada uno de los Estados y su representante contestará 'sí', 'no' o 'abstención'.

2. Cuando la Asamblea efectúe votaciones haciendo uso del sistema mecánico, la votación no registrada sustituirá a la que se hace levantando la mano y la votación registrada sustituirá a la votación nominal. Cualquier representante podrá pedir votación registrada, que se efectuará sin anunciar los nombres de los Estados participantes en la Asamblea, a menos que un representante lo pida.

3. El voto de cada Estado participante en una votación nominal o en una votación registrada se consignará en las actas o en el informe de la Asamblea.

Normas que deben observarse durante la votación
Artículo 38

Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa al proceso de votación.

Explicación de voto
Artículo 39

Los representantes podrán hacer declaraciones breves, que consistan solamente en una explicación de sus votos, antes de comenzar la votación o después de terminada ésta. El Presidente podrá limitar la duración de estas explicaciones. El representante de un Estado que patrocine una propuesta o una moción no hará

uso de la palabra para explicar su voto sobre la misma, a menos que haya sido enmendada.

División de las propuestas
Artículo 40

Cualquier representante podrá pedir que las partes de una propuesta sean sometidas a votación separadamente. Si algún representante se opone, se someterá a votación la moción de división. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción de división se concederá solamente a dos representantes a favor y a dos en contra. Si la moción es aceptada, las partes de la propuesta que posteriormente sean aprobadas se someterán a la Asamblea para que ésta decida sobre ellas en conjunto. Si todas las partes dispositivas de la propuesta son rechazadas, se considerará que la propuesta ha sido rechazada en su totalidad.

Enmiendas
Artículo 41

Se considerará que una propuesta es una enmienda a otra propuesta si solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de esa propuesta. Salvo que se indique otra cosa, se considerará que, en el presente reglamento, el término 'propuesta' incluye las enmiendas.

Orden de votación de las enmiendas
Artículo 42

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se votará primero sobre la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, la Asamblea votará primero sobre la enmienda que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original, y luego sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente la exclusión de otra enmienda, esta última no será sometida a votación. Si se aprueban una o más de las enmiendas, se pondrá a votación la propuesta modificada.

Orden de votación de las propuestas
Artículo 43

1. Cuando dos o más propuestas, que no sean enmiendas, se refieran a la misma cuestión, se votará sobre ellas en el orden en que hayan sido presentadas, a menos que la Asamblea decida otra cosa. Después de cada votación, la Asamblea podrá decidir votar o no sobre la propuesta siguiente.

2. Las propuestas revisadas se someterán a votación en el orden en que hayan sido presentadas las propuestas originales, a menos que la revisión se aparte sustancialmente de la propuesta original. En tal caso, se entenderá que la propuesta original ha sido retirada y la propuesta revisada se considerará una nueva propuesta.

3. Toda moción encaminada a que la Asamblea no se pronuncie sobre una propuesta se someterá a votación antes de que se tome una decisión sobre esa propuesta.

Elecciones
Artículo 44

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta a menos que, de no haber objeciones, la Asamblea decida no celebrar votación en caso de acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos.

Artículo 45

1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más puestos electivos, quedarán elegidos, en un número no mayor al de esos puestos, los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.

2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes, limitándose la votación a los candidatos que hayan obtenido más votos en la votación anterior, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del de cargos que queden por cubrir.

VIII. Órganos subsidiarios

Comisiones Principales
Artículo 46

La Asamblea podrá establecer una Comisión Principal y otros grupos de trabajo, según sea necesario, de conformidad con la práctica seguida en otras conferencias de las Naciones Unidas.

Representación en las Comisiones Principales
Artículo 47

Cada Estado participante en la Asamblea podrá tener un representante en la Comisión Principal. Cada Estado podrá designar para la Comisión los representantes suplentes y consejeros que considere necesarios.

Otros órganos subsidiarios
Artículo 48

La Asamblea y la Comisión Principal podrán establecer los grupos de trabajo que consideren necesarios para el desempeño de sus funciones.

Mesas de los órganos subsidiarios
Artículo 49

Salvo por lo dispuesto en el artículo 6 o que se decida otra cosa, cada órgano subsidiario elegirá su propia mesa.

Deliberaciones de los órganos subsidiarios
Artículo 50

A menos que la Asamblea decida otra cosa, lo que antecede se aplicará, *mutatis mutandis*, a las deliberaciones de los órganos subsidiarios, con las excepciones siguientes:

a) Una mayoría de los representantes miembros de la Comisión de Verificación de Poderes constituirá quórum;

b) Los Presidentes de la Comisión Principal o de un grupo de trabajo podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo de los debates cuando estén presentes los representantes de por lo menos un cuarto de los Estados participantes en la Asamblea;

c) Los Presidentes de la Mesa de la Asamblea y de la Comisión de Verificación de Poderes, así como los Presidentes de los grupos de trabajo, podrán ejercer el derecho de voto en esos órganos;

d) Las decisiones de las comisiones y grupos de trabajo se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes, pero el nuevo examen de una propuesta requerirá la mayoría establecida en el artículo 32.

IX. Idiomas y actas

Idiomas de la Asamblea
Artículo 51

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas de la Asamblea.

Interpretación
Artículo 52

1. Los discursos pronunciados en un idioma de la Asamblea se interpretarán a los demás idiomas.

2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los de la Asamblea si proporciona la interpretación a uno de los idiomas de ésta.

Idiomas de los documentos oficiales
Artículo 53

Los documentos oficiales de la Asamblea se distribuirán en los idiomas de la Asamblea.

Grabaciones sonoras de las sesiones
Artículo 54

Se efectuarán y conservarán grabaciones sonoras de las sesiones de la Asamblea y de la Comisión Principal de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas. A menos que se decida otra cosa, no se harán tales grabaciones de las sesiones de ningún grupo de trabajo.

X. Sesiones públicas y sesiones privadas

Principios generales
Artículo 55

1. Las sesiones plenarias de la Asamblea y las sesiones de la Comisión Principal serán públicas, a menos que el órgano de que se trate decida otra cosa. Todas las decisiones que tome el pleno de la Asamblea en una sesión privada se anunciarán en una de las próximas sesiones públicas del pleno de la Asamblea.

2. Como norma general, las sesiones de otros órganos de la Asamblea serán privadas.

XI. Otros participantes y observadores

Representantes de entidades, organizaciones intergubernamentales y otras entidades que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con sus auspicios
Artículo 56

Los representantes designados por las organizaciones intergubernamentales y otras entidades que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con sus auspicios tendrán derecho a participar como observadores, sin voto, en las deliberaciones de la Asamblea Mundial, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier grupo de trabajo.

Miembros asociados de las comisiones regionales
Artículo 57

Los representantes designados por miembros asociados de las comisiones regionales que se indican en la nota de pie de página[1] tendrán derecho a participar como observadores, sin voto, en las deliberaciones de la Asamblea, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo.

Representantes de los organismos especializados[2]
Artículo 58

Los representantes designados por los organismos especializados podrán participar, sin voto, en las deliberaciones de la Asamblea, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

---

[1] Anguila, Antillas Neerlandesas, Aruba, Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales, Guam, Islas Cook, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Niue, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Puerto Rico, Samoa Americana.

[2] A los efectos del presente reglamento, la expresión ‘organismos especializados’ incluye el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Mundial del Comercio, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Representantes de otras organizaciones intergubernamentales
Artículo 59

Los representantes designados por organizaciones intergubernamentales interesadas invitadas a la Asamblea podrán participar como observadores, sin voto, en las deliberaciones de la Asamblea, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier grupo de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Representantes de órganos interesados de las Naciones Unidas
Artículo 60

Los representantes designados por órganos interesados de las Naciones Unidas podrán participar como observadores, sin voto, en las deliberaciones de la Asamblea, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Representantes de organizaciones no gubernamentales
Artículo 61

1. Las organizaciones no gubernamentales acreditadas para participar en la Asamblea podrán designar representantes que asistan en calidad de observadores a las sesiones públicas de la Asamblea y de las Comisión Principal.

2. Los representantes de las organizaciones no gubernamentales acreditadas podrán hacer declaraciones en la Comisión Principal.

3. Habida cuenta del tiempo disponible, un número reducido de organizaciones no gubernamentales acreditadas podrá también hacer declaraciones en el pleno de la Asamblea. Debe pedirse a las organizaciones no gubernamentales que elijan a sus representantes de entre sus miembros y que faciliten la lista correspondiente al Presidente de la Asamblea, que remitirá esa lista a los Estados Miembros con tiempo suficiente para que la aprueben, y velará por que la selección de esas organizaciones se haga de manera igualitaria y transparente, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa y la diversidad de las organizaciones no gubernamentales.

Exposiciones escritas
Artículo 62

Las exposiciones escritas que presenten los representantes designados a que se refieren los artículos 56 a 61 serán distribuidas por la secretaría a todas las delegaciones en las cantidades y en los idiomas en que se proporcionen a la secretaría en el lugar de celebración de la Asamblea, siempre que la exposición presentada en nombre de una organización no gubernamental sea sobre asuntos en que esa organización tenga competencia especial y se relacione con la labor de la Asamblea. Las exposiciones escritas no se publicarán por cuenta de las Naciones Unidas ni se publicarán como documentos oficiales.

XII. Enmienda y suspensión del reglamento

Procedimiento de enmienda
Artículo 63

El presente reglamento podrá ser enmendado por decisión de la Asamblea adoptada por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, previo informe de la Mesa acerca de la enmienda propuesta.

Procedimiento de suspensión
Artículo 64

La Asamblea podrá suspender la aplicación de cualquiera de los artículos del presente reglamento a condición de que la propuesta relativa a la suspensión haya sido notificada con 24 horas de antelación, lo cual podrá excusarse si ningún representante se opone. Toda suspensión de esta índole se limitará a un propósito específico y declarado y al período necesario para lograr ese propósito."

B. Proyecto de decisión para su aprobación por el Consejo

2. La Comisión de Desarrollo Social, constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informe de la Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento sobre su primer período de sesiones y la continuación de su primer período de sesiones, y programa provisional del segundo período de sesiones de la Comisión constituida en comité preparatorio

El Consejo Económico y Social:

a) Toma nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento sobre su primer período de sesiones y la continuación de su primer período de sesiones.

b) Aprueba el programa provisional del segundo período de sesiones de la Comisión constituida en comité preparatorio que figura a continuación.

Programa provisional del segundo período de sesiones de la Comisión constituida en comité preparatorio

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Estado de los preparativos de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.
3. Examen del proyecto de documento final de la Asamblea Mundial.
4. Aprobación del informe de la Comisión constituida en comité preparatorio.

C. Decisiones que se señalan a la atención del Consejo

3. Las siguientes decisiones, aprobadas por la Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, se señalan a la atención del Consejo Económico y Social:

Decisión 2001/PC/1
Abusos contra las personas de edad*

La Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento decide pedir al Secretario General que le presente en su segundo período de sesiones, en 2002, un informe basado en los estudios, información y documentación existentes sobre los abusos contra las personas de edad, con el fin de contribuir a los debates sobre la elaboración del plan de acción revisado que habrá de aprobar la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.

Decisión 2001/PC/2
Continuación del período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**

La Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento decide reunirse para continuar su período de sesiones los días 30 de abril y 1° de mayo y durante una semana en noviembre de 2001, con sujeción a la disponibilidad de servicios y a la aprobación del Comité de Conferencias, con el fin de completar la labor de su primer período de sesiones.

Decisión 2001/PC/3
Disposiciones relativas a la acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento***

La Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento:

a) Decide que la acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y su proceso preparatorio estará abierta a:

i) Todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

ii) Todas las organizaciones no gubernamentales acreditadas en la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento o en los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General sobre el examen, al cabo de cinco años, de las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, respectivamente, a menos que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales hubiera rechazado su solicitud de reconocimiento como entidad consultiva;

* Véase cap. II, párrs. 16 a 23.
** Véase cap. II, párrs. 24 a 26.
*** Véase cap. III, párrs. 40 a 25.

iii) Todas las organizaciones no gubernamentales que han sido acreditadas en la Comisión de Desarrollo constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial, sin que sea necesario volver a examinar sus credenciales;

b) Decide que otras organizaciones no gubernamentales interesadas en la esfera del envejecimiento que no hayan participado en ninguno de los foros mencionados anteriormente pueden participar en la Segunda Asamblea Mundial, siempre y cuando presenten sus solicitudes de acreditación a un comité integrado por la Mesa del comité preparatorio y la Secretaría a más tardar el 15 de enero de 2002 y que la solicitud contenga los datos siguientes:

i) Los propósitos de la organización;

ii) Información sobre los programas y actividades de la organización en esferas pertinentes al tema de la Segunda Asamblea Mundial y sobre el país o los países en que se llevan a cabo esos programas y actividades;

iii) Confirmación de las actividades de la Organización en los planos nacional, regional e internacional;

iv) Ejemplares de los informes anuales u otros informes de la organización, sus estados financieros y una lista de las fuentes de financiación y contribuciones, incluidas las contribuciones gubernamentales;

v) Una lista de los miembros del órgano rector de la organización con indicación de su nacionalidad;

vi) Descripción de la composición de la organización, en que se indique el número total de miembros, los nombres de las organizaciones afiliadas y la distribución geográfica de éstas;

vii) Un ejemplar de los estatutos o reglamento de la organización.

c) Decide además que la Mesa de la Comisión constituida en comité preparatorio presente a los miembros del comité preparatorio a más tardar el 22 de octubre de 2001 y el 7 de enero de 2002, una lista de las organizaciones no gubernamentales mencionadas en el párrafo b) que hayan presentado solicitudes a los fines de su aprobación; que en la lista figure información sobre la competencia y pertinencia de cada organización respecto del tema de la Segunda Asamblea Mundial; y que los miembros de la Comisión constituida en comité preparatorio tienen hasta el 26 de noviembre de 2001, con respecto al plazo de octubre, y hasta el 25 de febrero de 2002, respecto al plazo de enero para decidir que la acreditación de esas organizaciones no gubernamentales se tramite con arreglo al procedimiento de no objeción;

d) Decide que las organizaciones no gubernamentales cuyas solicitudes para ser reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social hayan sido rechazadas o cuya condición de entidad consultiva haya sido retirada o suspendida no pueden ser acreditadas en la Segunda Asamblea Mundial;

e) En reconocimiento de la importancia de la participación geográfica equitativa de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial, insta a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia a las organizaciones no gubernamentales que no cuenten con recursos para que puedan participar en la Segunda Asamblea Mundial, sobre todo a las de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

f) Pide al Secretario General que difunda ampliamente entre la comunidad de organizaciones no gubernamentales toda la información disponible sobre los procedimientos de acreditación, así como información sobre las medidas dirigidas a apoyar la participación en la Segunda Asamblea Mundial;

g) Decide que las disposiciones antes indicadas relativas a la acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento no sientan en absoluto un precedente para otras Asambleas Mundiales.

Capítulo II

Preparativos para la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

4. La Comisión, constituida en comité preparatorio, examinó el tema 3 de su programa en sus sesiones primera, segunda y cuarta a séptima, celebradas los días 26 de febrero, 1° y 2 de marzo, 30 de abril y 1° de mayo de 2001. La Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General titulado “Preparativos de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento” (E/CN.5/2001/PC/2 y Corr.1);

b) Nota de la Secretaría sobre el proyecto de reglamento provisional de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (E/CN.5/2001/PC/3);

c) Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, incluidas la constitución de comisiones y cuestiones de procedimiento (E/CN.5/2001/PC/L.2).

5. En sus sesiones primera, segunda y cuarta, celebradas el 26 de febrero y el 1° de marzo, la Comisión, constituida en comité preparatorio celebró un debate general sobre el tema 3 del programa juntamente con el tema 4.

6. En su primera sesión, celebrada el 26 de febrero, hizo una declaración el representante de España, como país anfitrión de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.

7. En la misma sesión, el Director de la División de Política Social y Desarrollo de la Secretaría de las Naciones Unidas hizo una declaración inaugural.

8. También en la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de Suecia (en nombre de la Unión Europea y de los países asociados Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, la República Checa y Turquía, así como de Islandia, Liechtenstein, Noruega), de la República Dominicana, Austria, Alemania, Zambia y Tailandia.

9. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Internacional del Trabajo.

10. En la misma sesión, hizo una declaración el Observador de la Asociación Estadounidense de Jubilados, una organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social.

11. En la segunda sesión, celebrada el 26 de febrero, hicieron declaraciones los representantes de Chile, Guatemala, los Estados Unidos de América, la Santa Sede, el Sudán y la Federación de Rusia.

12. En la misma sesión, hizo una declaración el representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas.

13. También en la misma sesión, hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: la Federación Internacional de la Vejez, HelpAge International, la Federación Internacional de Asociaciones de Personas de Edad, el Centro Internacional de Longevidad.

14. En la cuarta sesión, celebrada el 1° de marzo, hicieron declaraciones los representantes de la República Islámica del Irán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), Israel, el Camerún y el Brasil.

15. También hicieron declaraciones el Observador de la Asociación Internacional de Gerontología, una organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social.

Decisiones adoptadas por la Comisión constituida en comité preparatorio

Abusos contra las personas de edad

16. En la cuarta sesión, celebrada el 1° de marzo, el representante de la República Dominicana, en nombre de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Filipinas, Guatemala, Guyana, el Japón, México, el Perú, la República Dominicana, la República de Corea y Zambia presentó un proyecto de decisión titulado “La vulnerabilidad, la discriminación y los abusos contra las personas de edad” (E/CN.5/2001/PC/L.4).

17. En la misma sesión, el Director de la División de Política Social y Desarrollo planteó una cuestión en relación con el proyecto de decisión a la que respondió el representante de la República Dominicana.

18. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de México, los Estados Unidos de América, la República Dominicana y Suecia (en nombre de la Unión Europea).

19. En la misma sesión, el Director de la División de Política Social y Desarrollo respondió a las cuestiones planteadas.

20. En la quinta sesión, celebrada el 2 de marzo, el representante de la República Dominicana revisó verbalmente el proyecto de decisión en los siguientes términos:

a) El título se modificó para que dijese “Abusos contra las personas de edad”;

b) En el texto del proyecto de decisión, se sustituyeron las palabras “que le presente, en su segundo período de sesiones, en 2002 un informe general sobre la vulnerabilidad de las personas de edad y la discriminación y el abuso de que son objeto, con miras a” por las palabras “que presente a la Comisión constituida en comité preparatorio, en su segundo período de sesiones, en 2001, un informe basado en los estudios, información y documentación disponibles sobre los abusos contra las personas de edad, con miras a”.

21. En misma sesión, Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y Suecia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de decisión en su forma revisada verbalmente.

22. También en la misma sesión, la Comisión constituida en comité preparatorio fue informada de que el proyecto de decisión, en su forma revisada verbalmente, no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

23. En la misma sesión, la Comisión constituida en comité preparatorio aprobó el proyecto de decisión en su forma enmendada verbalmente (véase cap. I, secc. C, decisión 2001/PC/1).

Continuación del período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

24. En la quinta sesión, celebrada el 2 de marzo, después de una declaración hecha por la representante de Portugal en su calidad de Facilitadora de las consultas oficiosas, el Presidente propuso un proyecto de decisión en virtud del cual la Comisión constituida en comité preparatorio decidiría reunirse en la continuación del período de sesiones para completar su labor.

25. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes del Sudán y Argelia. La Secretaría respondió a las cuestiones planteadas.

26. También en la misma sesión, la Comisión constituida en comité preparatorio aprobó el proyecto de decisión propuesto por el Presidente (para el texto, véase cap. I, secc. C, decisión 2001/PC/2).

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento

27. En su sexta sesión, celebrada el 30 de abril, la Comisión constituida en comité preparatorio tuvo a la vista un proyecto de decisión recomendado por el Consejo Económico y Social para su aprobación por la Asamblea General (E/CN.5/2001/PC/L.6), titulado “Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento”, presentado por el Presidente sobre la base de consultas oficiosas.

28. En su séptima sesión, celebrada el 1° de mayo, la Comisión constituida en comité preparatorio consideró el proyecto de decisión juntamente con el texto de un documento oficioso que contenía revisiones a este proyecto.

29. En la misma sesión, la Comisión constituida en comité preparatorio fue informada de que el proyecto de decisión, en su forma revisada, no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

30. En la misma sesión, la Comisión constituida en comité preparatorio aprobó el proyecto de decisión en su forma revisada para someterlo a la aprobación por la Asamblea General previa recomendación del Consejo Económico y Social (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución I).

Proyecto de reglamento provisional

31. En su séptima sesión, celebrada el 1° de mayo, la Comisión constituida en comité preparatorio tuvo a la vista un documento oficioso que contenía revisiones al proyecto de reglamento provisional de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (E/CN.5/2001/PC/3), como resultado de consultas oficiosas sobre este documento.

32. Los representantes de Guyana (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) y la India plantearon cuestiones a las que respondió el secretario de la Comisión constituida en comité preparatorio.

33. En la misma sesión, después de las declaraciones hechas por los representantes de Guyana (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) y por el Presidente, la Comisión constituida en comité preparatorio aprobó el proyecto de reglamento provisional para someterlo a la aprobación por la Asamblea General previa recomendación del Consejo Económico y Social (véase cap. I, secc. A, proyecto de decisión II).

Capítulo III

Acreditación y participación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y su proceso preparatorio

34. La Comisión constituida en comité preparatorio examinó el tema 4 de su programa en sus sesiones primera, segunda, cuarta, sexta y séptima, celebradas los días 26 de febrero, 1° de marzo, 30 de abril y 1° de mayo de 2001. La Comisión tuvo a la vista una nota de la Secretaría sobre la acreditación y participación de las organizaciones no gubernamentales (E/CN.5/2001/PC/4).

35. En sus sesiones primera, segunda y cuarta, celebradas el 26 de febrero y el 1° de marzo, la Comisión constituida en comité preparatorio celebró un debate general sobre el tema 4, juntamente con el tema 3 del programa (para el debate véase el capítulo II).

Decisiones adoptadas por la Comisión constituida en comité preparatorio

Disposiciones relativas a la participación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

36. En su sexta sesión, celebrada al 30 de abril, la Comisión constituida en comité preparatorio tuvo a vista un proyecto de decisión titulado “Disposiciones relativas a la participación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento” (E/CN.5/2001/PC/L.7), presentado por el Comité sobre la base de consultas oficiosas.

37. En su séptima sesión, celebrada el 1° de mayo, la Comisión constituida en comité preparatorio examinó el proyecto de decisión juntamente con el texto de un documento oficioso que contenía revisiones al proyecto de decisión.

38. También en la misma sesión, la Comisión constituida en comité preparatorio fue informada de que el proyecto de decisión, en su forma revisada, no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

39. También en la misma sesión, la Comisión constituida en comité preparatorio aprobó el proyecto de decisión en su forma revisada para someterlo a la aprobación por la Asamblea General previa recomendación del Consejo Económico y Social (véase cap. I, secc. C, proyecto de decisión I).

Disposiciones relativas a la acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

40. En su sexta sesión, celebrada el 30 de abril, la Comisión constituida en comité preparatorio tuvo a la vista un proyecto de decisión titulado “Disposiciones relativas a la acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento” (E/CN.5/2001/PC/L.8), presentado por el Presidente sobre la base de consultas oficiosas.

41. En su séptima sesión, celebrada el 1° de mayo, la Comisión constituida en comité preparatorio examinó el proyecto de decisión juntamente con el texto de un documento oficioso que contenía revisiones al proyecto de decisión.

42. En la misma sesión, hicieron declaraciones el representante de Argelia y el Presidente, quien presentó también otras nuevas revisiones al proyecto de decisión.

43. También en la misma sesión, la Comisión constituida en comité preparatorio fue informada de que el proyecto de decisión en su forma revisada no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

44. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y del Brasil, y el Director de la División de Política Social y Desarrollo.

45. También en la misma sesión, la Comisión constituida en comité preparatorio aprobó el proyecto de decisión en su forma revisada (véase cap. I, secc. C, decisión 2001/PC/3).

Capítulo IV

Programa provisional del segundo período de sesiones de la Comisión constituida en comité preparatorio

46. La Comisión constituida en comité preparatorio examinó el tema 5 de su programa en su quinta sesión, celebrada el 2 de marzo de 2001. La Comisión tuvo a la vista una nota de la Secretaría que contenía el proyecto de programa provisional de su segundo período de sesiones (E/CN.5/2001/PC/L.5).

47. En la misma sesión, hicieron declaraciones el Director de la División de Política Social y Desarrollo y los representantes de Suecia (en nombre de la Unión Europea), de la República de Corea y de México.

48. También en la misma sesión, la Comisión constituida en comité preparatorio aprobó el programa provisional de su segundo período de sesiones para su aprobación por el Consejo Económico y Social (véase cap. I, secc. B).

Capítulo V

Aprobación del informe de la Comisión constituida en comité preparatorio sobre su primer período de sesiones

49. En su quinta sesión, celebrada el 2 de marzo de 2001, después de que hicieran declaraciones los representantes de Argelia, México, el Brasil, Benin, el Sudán, China, la India, Cuba, Guyana y la República Dominicana, la Comisión constituida en comité preparatorio aprobó su proyecto de informe que figuraba en el documento E/CN.5/2001/PC/L.3, y encargó a la Mesa que lo completara.

Capítulo VI

Cuestiones de organización

A. Apertura y duración del período de sesiones

50. La Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento celebró su primer período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 26 al 2 de marzo de 2001. Celebró siete sesiones (primera a séptima) y varias reuniones oficiosas.

51. La Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, Sra. Faith Innerarity (Jamaica), inauguró el período de sesiones e hizo una declaración.

52. En la primera sesión, celebrada el 26 de febrero, la Presidenta de la Comisión constituida en comité preparatorio y el Director de la División de Política Social y Desarrollo hicieron una declaración inaugural.

B. Asistentes

53. Conforme a lo dispuesto en la resolución 54/262 de la Asamblea General, la Comisión constituida en comité preparatorio se abrió a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General.

54. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes Estados: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Grecia, Guatemala, Guyana, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Dominicana, San Marino, Santa Sede, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Zambia.

55. Estuvo representado el siguiente fondo de las Naciones Unidas: Fondo de Población de las Naciones Unidas.

56. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados: Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y Organización Mundial de la Salud.

57. Estuvieron representados por observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales: Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Organización de la Conferencia Islámica.

58. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 54/262 de la Asamblea General, también asistieron al período de sesiones algunas organizaciones no gubernamentales interesadas en la cuestión del envejecimiento.

C. Mesa

59. En sus sesiones primera, tercer y sexta, celebradas los días 26 y 28 de febrero y 30 de abril, la Comisión constituida en comité preparatorio eligió por aclamación la siguiente Mesa:

Presidente:
Felipe Paolillo (Uruguay)

Vicepresidentes:
Aicha Afifi (Marruecos)
Asith Bhattacharjee (India)
María José Carrilho (Portugal)

60. La Comisión constituida en comité preparatorio decidió además que España sería también miembro *ex officio* de la Mesa.

D. Programa y organización de los trabajos

61. En su primera sesión, celebrada el 26 de febrero, la Comisión constituida en comité preparatorio aprobó su programa provisional y su proyecto de organización de los trabajos, que figuran en los documentos E/CN.5/2001/PC/1 y E/CN.5/2001/PC/L.1/Rev.1. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Preparativos de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento:
    a) Examen del proyecto de reglamento provisional de la Asamblea Mundial;
    b) Examen de la estructura propuesta para la Asamblea Mundial;
    c) Examen de los proyectos de documentos finales de la Asamblea Mundial:
        i) Análisis de un proyecto de estrategia para una sociedad para todas las edades;
        ii) Análisis de las orientaciones y cuestiones normativas que se abordarán en el plan de acción revisado.
4. Acreditación y participación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y su proceso preparatorio.
5. Programa provisional del segundo período de sesiones de la Comisión constituida en comité preparatorio.
6. Aprobación del informe de la Comisión constituida en comité preparatorio sobre su primer período de sesiones.

E. Documentación

62. El comité preparatorio tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Programa provisional anotado (E/CN.5/2001/PC/1);

b) Informe del Secretario General titulado “Preparativos de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento” (E/CN.5/2001/PC/2 y Corr.1);

c) Nota de la Secretaría sobre el reglamento provisional de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (E/CN.5/2001/PC/3);

d) Nota de la Secretaría sobre acreditación y participación de las organizaciones no gubernamentales (E/CN.5/2001/PC/4);

e) Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones (E/CN.5/2001/PC/L.1/Rev.1);

f) Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, incluidas la constitución de comisiones y cuestiones de procedimiento (E/CN.5/2001/PC/L.2);

g) Proyecto de informe (E/CN.5/2001/PC/L.3);

h) Proyecto de decisión titulado “Discriminación, vulnerabilidad y abusos contra las personas de edad”, presentado por la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Guatemala, Guyana, México, el Perú, la República de Corea, la República Dominicana y Zambia (E/CN.5/2001/PC/L.4);

i) Nota de la Secretaría que contiene el proyecto de programa provisional del segundo período de sesiones de la Comisión constituida en calidad de comité preparatorio (E/CN.5/2001/PC/L.5);

j) Proyecto de decisión titulado “Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento”, presentado por el Presidente sobre la base de consultas oficiosas (E/CN.5/2001/PC/L.6);

k) Proyecto de decisión titulado “Disposiciones relativas a la participación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”, presentado por el Presidente sobre la base de consultas oficiosas (E/CN.5/2001/PC/L.7);

l) Proyecto de decisión titulado “Disposiciones relativas a la acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”, presentado por el Presidente sobre la base de consultas oficiosas (E/CN.5/2001/PC/L.8).